

BAREMO GENERAL

A) Trayectoria Académica (hasta 40 puntos) Igual para todas las Ramas.

A1.- Tesis con Mención Internacional	6 puntos
A2.- Tesis con Mención Doctorado Industrial	6 puntos
A3.- Tesis en Cotutela	6 puntos
A4.- Becas/contratos predoctorales y posdoctorales	Hasta 12 Puntos (aplicar proporcionalidad a periodos inferiores a un año)
4.1.- Contratos predoctorales asimilables a la figura de contratado predoctoral de la ley de la Ciencia	2,5 puntos/año
4.2.- Becas/Contratos predoctorales no asimilables a la figura de contratado predoctoral de la ley de la Ciencia	1,5 puntos/año
4.3.-Becas/contratos posdoctorales de concurrencia competitiva	2,5 puntos/año
4.4.- Becas/contratos posdoctorales no competitivos	1,5 punto/año
A5.- Estancias predoctorales y posdoctorales	Hasta 10 Puntos
5.1.- En centros de investigación internacionales	4 puntos/trimestre
5.2.- En centros de investigación nacionales	2 puntos/trimestre

B) Experiencia Investigadora (hasta 55 puntos)

1. Publicaciones en revistas científicas, capítulos de libros y libros, se valorarán en función de los criterios que para cada campo científico reconoce la CNEAI. Se valorará la producción cuya publicación haya sido resultado de la realización de la tesis doctoral.
2. Proyectos de investigación y contratos de investigación
3. Patentes y transferencia tecnológica. Sólo se valorarán los resultados susceptibles de protección cuyo titular sea la Universidad de Sevilla y cuya obtención haya sido resultado de la realización de la tesis doctoral

4. Exposiciones y creaciones artísticas con carácter investigador
5. Congresos, conferencias y seminarios

C) Otros (hasta 5 puntos)

Se valorarán otros méritos no tenidos en cuenta en los anteriores apartados.

ACUERDOS

Se acuerda realizar las siguientes aclaraciones al protocolo de evaluación de candidatos:

- Sólo serán objeto de evaluación los méritos relacionados en la solicitud-currículum del solicitante.
- Sólo serán objeto de evaluación aquellos méritos relacionados que sean evidenciados con el correspondiente documento.
- A efectos de evaluación, se considerarán los méritos aportados hasta el año siguiente a la fecha de lectura de la tesis doctoral.
- No se considerarán méritos anteriores a la fecha de inicio de los estudios de doctorado
- Sólo se declararán en el apartado B los méritos relacionados con la tesis doctoral. Los méritos no relacionados con la tesis serán valorados en el apartado C.
- Para los artículos del apartado B, el doctorando deberá ser preferentemente el primer autor de las publicaciones o ser el segundo, siempre que el primer firmante sea el director y que el doctorando especifique cuál ha sido su aportación científica, lo que deberá estar certificado por el director. En el caso de que la aportación sea un libro, el doctorando deberá figurar en el primer lugar de la autoría.
En las áreas en las que los usos de orden de autores sean distintos, la posición del doctorando entre los autores deberá quedar justificada.
- No se considerarán capítulos de libros las publicaciones incluidas en proceedings o libros de abstracts de un congreso.
- La acreditación de las estancias en centros de investigación deberán presentarse acompañadas de un informe del director de la tesis doctoral acerca de la relación de la estancia con la elaboración de la tesis.
- No se computarán aquellos proyectos o contratos 68/83 en los que el candidato haya participado como contratado asociado o con cargo a ese

Proyecto o Contrato. Solo en los que haya formado parte como investigador principal o equipo investigador o de trabajo/colaborador. Solo se otorgarán las puntuaciones a aquellos proyectos/convenios acreditados por el Vicerrector de Investigación o figura equivalente (no se considerarán certificaciones del Investigador Principal del proyecto).

- Los méritos a valorar en el apartado B.3. se acreditará mediante certificado expedido por el Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento de la Universidad de Sevilla.
- En la valoración de las tesis de cada programa, cuando algún candidato supere el máximo de la puntuación establecida en algún apartado, al candidato que obtenga la puntuación máxima se le atribuirá la máxima puntuación del apartado y a los demás candidatos se les multiplicará la puntuación obtenida por un coeficiente de normalización, dado por:

$$\text{Coeficiente normalización} = (\text{Máxima puntuación establecida}) / (\text{Puntuación candidato con puntuación máxima})$$

Esto no será de aplicación en el apartado A

El umbral mínimo de puntuación para otorgar PED será de 35 puntos.